

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón San Miguel de Ibarra: Reformatoria a la Ordenanza del presupuesto del ejercicio económico del año 2022** 2
- **Cantón Palestina: Para el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la economía popular y solidaria** 18

FE DE ERRATAS:

- **A la publicación de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de seguridad integral y convivencia ciudadana, emitida por el cantón San Miguel de Ibarra, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 243 de 06 de junio de 2022 ...** 34



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto es una herramienta de programación de la planificación que anualmente deben realizar con el carácter de obligatorio las Entidades Públicas, determinando y priorizando el uso de los recursos, con vigencia anual, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año económico.

El 6 de diciembre del 2021, el Ilustre Concejo Municipal aprobó la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico 2022, presupuesto aprobado por un monto total de ingresos y gastos de USD. 136,425,841.53 (Ciento treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y uno con 53/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América.

El primero de enero de 2022 entra en vigencia el Presupuesto General del Estado y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra; y, su ejecución se inicia a partir del tres de enero como primer día laborable del ejercicio fiscal 2022.

Durante la ejecución del presupuesto, la Dirección Financiera mediante solicitud e informe de las diferentes unidades y/o direcciones requirentes; y, con la Autorización de la Máxima Autoridad, registró traspasos Presupuestarios dentro del mismo programa y con valores de incremento y disminución iguales; razón por la cual no se alteró, ni modificó el techo presupuestario aprobado de los programas presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2022.

Próximos a concluir el primer semestre del presente ejercicio fiscal, considerando principalmente las definiciones respecto de los ingresos provenientes del Gobierno Central y las condiciones actuales de los programas y proyectos institucionales, la Máxima Autoridad a través de la Dirección Financiera y en coordinación con cada una de las Direcciones, realizó un análisis del Presupuesto, con el propósito de presentar la presente reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022.

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
SAN MIGUEL DE IBARRA****Considerando:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*
- Que,** el artículo 270 de la norma *ibídem* dispone *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”*
- Que,** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización dispone textualmente lo siguiente *“Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”*
- Que,** el artículo 260 de la norma *ibídem* señala: *“Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”*
- Que,** el artículo 262 de la norma *ibídem* señala *“Consulta a los responsables de ejecución.- Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la su presión de los mismos.”*
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 96 señala textualmente lo siguiente: *“Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos*

Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”

Y en uso de la facultad que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD)

Expide:

La siguiente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.**

Art. 1.- Apruébese la reforma del presupuesto para el ejercicio económico 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

REFORMA PRESUPUESTARIA EJERCICIO ECONÓMICO 2022

REFORMA DE INGRESOS:

El presupuesto de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra fue aprobado con una asignación inicial de 136,425,841.53 dólares, los mismos que están distribuidos en ingresos corrientes, ingresos de capital e ingresos de financiamiento.

El presupuesto de ingresos se encuentra fundamentado en las proyecciones con base a la Normativa Legal Vigente y Acuerdos Ministeriales.

De acuerdo a las proyecciones y comportamiento de los mismos se presenta una propuesta de incremento por los suplementos generados por un monto total de **9,968,490.32 dólares**, mismos que se detallan a continuación:

INGRESOS	Codificado	Codificado Reformado	Suplementos	Variación
	136,425,841.53	146,394,331.85	9,968,490.32	7.31%

RESUMEN DE INGRESOS

INGRESOS					
Código	Estructura	Codificado	Reforma		Codificado Reformado
			Suplementos	Reducciones	
1	INGRESOS CORRIENTES	27,293,525.77	1,691,543.33	-	28,985,069.10
2	INGRESOS DE CAPITAL	31,290,137.56	2,820,998.12	-	34,111,135.68
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	77,842,178.20	5,455,948.87	-	83,298,127.07
Total =>		136,425,841.53	9,968,490.32	-	146,394,331.85

ASIGNACIONES DEL GOBIERNO CENTRAL POR EL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

Con fecha 6 de junio del 2022, se expide el Acuerdo Ministerial No. 0033 – 2022, en el cual se determina las asignaciones por parte del Gobierno Central correspondientes al modelo de Equidad Territorial para el presente ejercicio económico para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el mismo se determina que la asignación para el GAD Municipal de San Miguel de Ibarra será de 22,628,001.45 dólares en el ejercicio fiscal 2022.

ACUERDOS EQUIDAD TERRITORIAL		
Acuerdo No. 0091 – 2021	Acuerdo No. 0033 - 2022	Suplementos
19,322,567.59	22,628,001.45	3,305,433.86

El valor presupuestado inicial es inferior al emitido mediante el acuerdo ministerial antes citado, mismo que genera un suplemento de ingresos de 3,305,433.86 dólares.

SUPLEMENTO DE CREDITOS ASIGNACIONES GOBIERNO CENTRAL			
DETALLE	CORRIENTE 20%	INVERSIÓN 80%	TOTAL
Acuerdo No. 0091 - 2021	3,864,513.52	15,458,054.07	19,322,567.59
Acuerdo No. 0033 – 2022	4,525,600.29	18,102,401.16	22628001.45
Suplemento de Créditos	661,086.77	2,644,347.09	3,305,433.86

INGRESOS POR VENTA DE STANDS Y AUSPICIOS FERIA EXPOLAGOS INTERNACIONAL 2022

La Dirección de Desarrollo Económico en la competencia de impulsar la sostenibilidad económica del Cantón, tiene planificado el desarrollo de la feria Expolagos Internacional 2022, la misma que tendrá una autofinanciación parcial por los ingresos que se prevén , generaran por la venta de 540 stands de diferentes tipos y por auspicios en sus 5 categorías.

El suplemento de ingresos por este concepto es de 272,000.00 dólares, mismo que financiaran los gastos operativos que se incurrirán en la Feria Expolagos Internacional 2022.

PROYECCIÓN DE INGRESOS STANDS Y AUSPICIOS FERIA EXPOLAGOS INTERNACIONAL 2022			
DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
STANDS 2X2	200	200	40,000.00
STANDS 3X3	150	300	45,000.00
STANDS 6X3	80	400	32,000.00
STANDS 6X6	70	500	35,000.00

STANDS DE GASTRONOMIA	40	500	20,000.00
AUSPICIO DIAMANTE	1	20000	20,000.00
AUSPICIO PLATINO	2	10000	20,000.00
AUSPICIO ORO	6	5000	30,000.00
AUSPICIO PLATA	6	3000	18,000.00
AUSPICIO BRONCE	6	2000	12,000.00
TOTAL			272,000.00

CRÉDITO BDE PARA FINANCIAR EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS PARROQUIAS DEL CANTÓN.

La Municipalidad se encuentra gestionando un crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador para el financiamiento de los proyectos remitidos por la empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra EMAPA-I, la cual realizo el estudio y diseño de ocho proyectos de Infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario en varias parroquias del cantón, los mismos que tendrán un alcance de 16907 beneficiarios de este servicio, por una inversión total de 4,478,975.31 dólares.

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS PARROQUIAS DEL CANTÓN							
DETALLE	BENEFICIARIOS	BDE			GADI		TOTAL
Proyectos paquete 1 y 2	16907	OBRA	RUBRO AMBIENTAL	FISCALIZACIÓN	RUBRO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	RUBRO COMUNICACIÓN	4,478,975.31
		3,858,340.26	39,841.12	502,253.93	23,040.00	55,500.00	
		3,898,181.38			580,793.93		

El BDE otorgara el crédito por un valor de 3,898,181.38 dólares y contara con las contraparte del Municipio de Ibarra y la EMAPAI de 580,793.93 dólares, por lo que el suplemento de ingresos para este concepto es de:

SUPLEMENTOS DE INGRESOS PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
DETALLE	VALOR	FINANCIAMIENTO
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS PARROQUIAS DEL CANTÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS	3,898,181.38	BDE
	176,651.03	EMAPAI

CRÉDITO PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- PLAN DE JUBILACIONES

La jubilación es un derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, para los servidores y servidoras que hayan cumplido con los requisitos establecido en la Ley.

El Banco de Desarrollo del Ecuador BDE, mantiene una línea de crédito de fondos reembolsables para financiar proyectos de Fortalecimiento Institucional; por lo que la

Municipalidad se encuentra tramitando el proyecto relacionado con el plan de jubilaciones de 20 servidores de LOSEP y 7 servidores de Código de Trabajo, por un monto de 1,229,733.21 dólares.

DETALLE	VALOR	FINANCIAMIENTO
PLAN DE JUBILACIONES FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1,229,733.21	BDE

El valor correspondiente al beneficio por jubilación será el financiado por el BDE, por lo que se incrementan las partidas presupuestarias de financiamiento externo.

INGRESOS LIQUIDACIÓN VIRSAP

El Directorio de la Empresa Pública VIRSAP decidió en el ejercicio fiscal 2021 iniciar el proceso de liquidación de la empresa; y, el Concejo Municipal aprobó dicha liquidación; la empresa fue efectivamente liquidada y procedió a transferir al GAD los remanentes de activos, pasivos y patrimonio a través de la presentación de los Estados Financieros a la fecha de liquidación.

Para poder efectuar el registro de los Estados Financieros de VIRSAP E.P. en la Situación Financiera del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra, los cuales tienen una incidencia Presupuestaria en el ingreso de 962,404.66 dólares.

El incremento presupuestario corresponde a la necesidad del registro del Estado de Situación Financiera por 539,596.81 dólares; 328,034.28 dólares necesarios para el incremento en la partida de Cuentas por Cobrar Años Anteriores; y, 94,773.57 dólares que fue el saldo de Bancos de VIRSAP E.P. que fue transferido como remanente de efectivo a favor del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra.

DETALLE	VALOR
Registro de estados financieros Virsap	962,404.66

INGRESOS POR PREDIOS EXPROPIADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE INTERNACIONAL RUMICHACA Y OBRAS CONEXAS

El Ministerio de transporte y Obras Públicas, mediante Acuerdo Ministerial No. 089, expedido el 5 de noviembre del 2012, declara en utilidad pública los terrenos necesarios para la ampliación en el tramo de vías Ibarra – Bolivar y Nuevo Puente Internacional Rumichaca y obras conexas; proceso en el cual el GADI no recibió el valor por compensación del predios afectados y a la presente fecha se encuentra legitimado el proceso por el cual se recibirá dicha indemnización por un valor de 124,086.18 dólares.

REFORMA DE GASTOS

El presupuesto de gastos del presente ejercicio económico es de 136,425,841.53 dólares, mismo que se incrementara por los suplementos generados en ingresos que serán distribuidos para gastos de inversión y Obra Pública distribuidos en los programas presupuestarios de la siguiente manera:

RESUMEN DE GASTO

Código	Estructura	Codificado	Reforma		Codificado
			Aumento	Disminución	
5	GASTOS CORRIENTES	13,141,311.93	1,939,633.90	0.00	15,080,945.83
7	GASTOS DE INVERSIÓN	108,349,181.63	7,440,933.42	0.00	115,790,115.05
8	GASTOS DE CAPITAL	11,636,038.94	587,923.00	0.00	12,223,961.94
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	3,299,309.03	0.00	0.00	3,299,309.03
	Total =>	136,425,841.53	9,968,490.32	0.00	146,394,331.85

RUBROS REFORMA DE GASTOS

PROPUESTA DE REFORMA DE GASTOS				
Estructura	Codificado	Reforma		Codificado
		Aumento	Disminución	
DECIMOCUARTO SUELDO	3,997.50	135.00	-	4,132.50
DECIMOCUARTO SUELDO	8,200.00	300.00	-	8,500.00
CÁMARA GESSEL	-	5,000.00	-	5,000.00
DECIMOCUARTO SUELDO	820.00	30.00	-	850.00
DECIMOCUARTO SUELDO	3,690.00	135.00	-	3,825.00
DECIMOCUARTO SUELDO	3,280.00	120.00	-	3,400.00
DECIMOCUARTO SUELDO	3,690.00	135.00	-	3,825.00
DECIMOCUARTO SUELDO	820.00	30.00	-	850.00
DECIMOCUARTO SUELDO	6,970.00	255.00	-	7,225.00
DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	95,753.00	20,000.00	-	115,753.00
DECIMOCUARTO SUELDO	53,300.00	1,950.00	-	55,250.00
DECIMOCUARTO SUELDO	21,730.00	795.00	-	22,525.00
COSTAS JUDICIALES; TRÁMITES NOTARIALES Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	-	639,500.84	-	639,500.84
TERRENOS	-	328,034.28	-	328,034.28
DECIMOCUARTO SUELDO	5,740.00	210.00	-	5,950.00
CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	67,790.00	20,000.00	-	87,790.00
DECIMOCUARTO SUELDO	70,520.00	2,580.00	-	73,100.00
BENEFICIO POR JUBILACIÓN	393,221.94	1,229,733.21	-	1,622,955.15

DECIMOCUARTO SUELDO	5,330.00	195.00	-	5,525.00
DECIMOCUARTO SUELDO	7,790.00	285.00	-	8,075.00
EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES (FERIAS INCLUSIVAS)	554,012.22	120,000.00	-	674,012.22
DECIMOCUARTO SUELDO	18,040.00	660.00	-	18,700.00
CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	163,985.68	85,000.00	-	248,985.68
DECIMOCUARTO SUELDO	10,660.00	390.00	-	11,050.00
CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	-	140,000.00	-	140,000.00
DECIMOCUARTO SUELDO	43,050.00	1,575.00	-	44,625.00
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VARIAS PARROQUIAS DEL CANTÓN	-	502,253.93	-	502,253.93
ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	402,218.82	800,000.00	-	1,202,218.82
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VARIAS PARROQUIAS DEL CANTÓN	-	78,540.00	-	78,540.00
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VARIAS PARROQUIAS DEL CANTÓN	-	39,841.12	-	39,841.12
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA, CARPINTERÍA Y SEÑALIZACIÓN VIAL	144,162.46	177,873.95	-	322,036.41
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VARIAS PARROQUIAS DEL CANTÓN	-	1,501,146.24	-	1,501,146.24
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VARIAS PARROQUIAS DEL CANTÓN	-	2,357,194.02	-	2,357,194.02
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA A MERCADOS DEL CANTÓN	199,539.24	350,000.00	-	549,539.24
ADOQUINADO VARIAS CALLES EN EL BARRIO BELLAVISTA DE SAN ANTONIO	-	299,998.95	-	299,998.95
REPARACION Y MANTENIMIENTO OBRAS PATRIMONIALES	480,645.25	323,952.37	-	804,597.62
CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS FISCALES	-	542,479.67	-	542,479.67
CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL LEORO VÁSQUEZ SEDE 1	-	30,998.02	-	30,998.02
DECIMOCUARTO SUELDO	66,010.00	2,415.00	-	68,425.00
TERRENOS (EXPROPIACIONES)	1,437,267.96	68,368.72	-	1,505,636.68
DECIMOCUARTO SUELDO	45,920.00	1,680.00	-	47,600.00
ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	224,938.33	100,000.00	-	324,938.33
DECIMOCUARTO SUELDO	55,350.00	2,025.00	-	57,375.00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	708,668.72	191,520.00	-	900,188.72
DECIMOCUARTO SUELDO	31,570.00	1,155.00	-	32,725.00
Total =>	5,338,681.12	9,968,490.32	-	15,307,171.44

112. CONSEJOS CANTONALES.

El Consejo Cantonal de Derechos tiene como propósito garantizar la protección integral, asegurar su vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de toda persona y grupo de atención prioritaria del Cantón.

Se presenta una propuesta de asignación de 5,000.00 dólares, para la firma de un convenio de cooperación Interinstitucional con Consejo de la Judicatura de Imbabura, para la implementación de una Cámara Gessel en la Unidad Judicial del Cantón, ya que existe la necesidad ciudadana del acceso oportuno a la justicia y a la no re victimización

en los casos de violencia de género ya que se encuentran trabajando en casos de abusos de menores, violencia intrafamiliar y sexual.

CONSEJOS CANTONAL DE DERECHOS	
PROYECTO	VALOR
CÁMARA GESSEL	5,000.00

119. COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

La Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas en el ejercicio de sus competencias busca fortalecer la imagen institucional, mediante políticas, planes y estrategias comunicacionales.

Se presenta una propuesta de reforma en incremento por el monto de 20,000.00 dólares, para la elaboración de material impreso comunicacional e imagen corporativa.

COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS	
PROYECTO	VALOR
Material comunicacional e imagen corporativa	20,000.00

123. FINANCIERA

Luego de que el Directorio de la Empresa Pública VIRSAP decidiera iniciar el proceso de liquidación de la empresa; y, que el Concejo Municipal aprobó dicha liquidación; la empresa fue efectivamente liquidada y procedió a transferir al GAD los remanentes de activos, pasivos y patrimonio a través de la presentación de los Estados Financieros a la fecha de liquidación.

Para poder efectuar el registro de los Estados Financieros de VIRSAP E.P. en la Situación Financiera del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra, los cuales tienen una incidencia Presupuestaria en el gasto de 967,535.12 dólares; mismos que se encuentran financiados en el ingreso.

El incremento presupuestario corresponde a la necesidad del registro del Estado de Situación Financiera por 639,500.84 dólares; y, 328,034.28 dólares necesarios para el registro del Bien Inmueble recibido como dación en pago de la Obligación que mantenía VIRSAP E.P. a favor del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra.

FINANCIERA	
PROYECTO	VALOR
Diferencia Cierre Empresa Pública Virsap	967,535.12

128. TALENTO HUMANO

La dirección de Talento Humano es la encargada de la planificación y ejecución del plan de Talento Humano y el distributivo, en el cual el rubro del décimo cuarto sueldo planificado se lo hizo en base al salario básico unificado del año 2021 de 410 dólares, mismo que para el presente ejercicio económico es de 425 dólares, por lo es necesario se realice un incremento a este de 17,055.00 dólares.

Adicionalmente para la ejecución del plan de jubilaciones de los servidores y servidoras que han cumplido con lo establecido en la Ley, se tramita un crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE, para fortalecimiento institucional que beneficiara a 20 servidores de LOSEP y 7 servidores de Código de Trabajo, por un monto de 1,229,733.21 dólares.

TALENTO HUMANO	
PROYECTO	VALOR
Diferencia décimo cuarto sueldo	17,055.00
Proyecto de jubilaciones BDE	1,229,733.21

210. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

La Dirección de Educación, cultura y Deportes tiene como objetivo fortalecer la cultura, saberes y tradiciones en el Cantón, a través de actividades de recreación cultural involucrando a diversos actores y artistas, mediante la ejecución de actividades solemnes, festivales musicales, jornadas deportivas, para lo cual se le asignará un monto adicional de 100,000.00 dólares.

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	
PROYECTO	VALOR
Fiestas de Ibarra	100,000.00

213. SEGURIDAD CIUDADANA

La Dirección de Seguridad Ciudadana ha visto necesario desarrollar el proyecto de adquisición e instalación del sistema de alarmas comunitarias segunda fase, que beneficiara a 100 barrios, en cumplimiento de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE REGULA AL CANTÓN IBARRA, esto con una inversión de 191,520.00 dólares.

SEGURIDAD CIUDADANA	
PROYECTO	VALOR
Alarmas Comunitarias	191,520.00

310. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

La Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial, cuenta con la Unidad de Patrimonio, la misma que promueve acciones encaminadas a regular, proteger, preservar, mantener, difundir y controlar el Patrimonio arquitectónico y cultural del Cantón, para lo cual es necesario la contratación de una consultoría de actualización de los bienes patrimoniales del Cantón en cumplimiento de las responsabilidades respecto de dicho inventario, con una inversión total de 85,000.00 dólares.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
PROYECTO	VALOR
Consultoría para actualización del inventario de bienes patrimoniales del Cantón	85,000.00

311. AVALÚOS Y CATASTROS

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son los encargados a través de las direcciones de Avalúos y Catastros de registrar los arrendamientos realizados en el Cantón, para lo que es necesario se realice una consultoría para actualizar el catastro de registro de inquilinato en el Cantón y una consultoría para la actualización del sistema informático catastral, con una inversión total de 160,000.00 dólares.

AVALÚOS Y CATASTROS	
PROYECTO	VALOR
Consultoría para actualización de registros de inquilinato	140,000.00
Consultoría para actualización del sistema informático catastral	20,000.00

312. OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIONES

Con el objetivo de cumplir con las demandas y necesidades del Cantón en la construcción de obras de Infraestructura y Vialidad se incrementa al presupuesto de la Dirección de Obras Públicas y Construcciones el valor de 7,004,278.27 de dólares los mismos que están financiados con fondos propios y de crédito interno.

OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIONES	
PROYECTO	VALOR
CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS FISCALES	542,479.67

CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL LEORO VÁSQUEZ SEDE 1	30,998.02
ADOQUINADO VARIAS CALLES EN EL BARRIO BELLAVISTA DE SAN ANTONIO	299,998.95
RUBROS NUEVOS Y CONTRATOS COMPLETARIOS CONTRATOS 2021 Y 2022	800,000.00
CUBIERTAS MERCADO AMAZONAS	350,000.00
MATERIALES	177,873.95
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VARIAS PARROQUIAS DEL CANTÓN	4,478,975.31
REHABILITACION DE LA CASA ANDRADE OÑA	323,952.37

316. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CANTÓN IBARRA ANILLO VIAL

De acuerdo a los compromisos asumidos con el Banco Mundial, para la reestructuración del proyecto y la extensión de plazo de vigencia del mismo, el compromiso del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra es que contará con la disponibilidad presupuestaria de 1,500,000.00 de dólares, como contraparte para expropiaciones en el tramo que se encuentran diseñando para la conexión del tramo sur con Yahuarcocha.

Por lo que en este programa es necesario se considere un incremento de 68,368.72 dólares a la partida de expropiaciones, ya que por razones de ejecución de los arrastres en el presente ejercicio existió devengo presupuestario en la misma.

ANILLO VIAL	
PROYECTO	VALOR
Expropiaciones diferencia de contraparte	68,368.72

410. DESARROLLO ECONÓMICO

La dirección de Desarrollo Económico de acuerdo a su planificación ejecutará la Feria Expolagos Internacional 2022, la misma que busca desarrollar espacios alternativos de comercialización para emprendedores, productores y artesanos, poniendo especial atención al sector de la economía popular y solidaria; es así que se destinarán adicionalmente 120,000.00 dólares para logística, promoción y ejecución de la misma.

DESARROLLO ECONÓMICO	
PROYECTO	VALOR
Feria Expolagos	120,000.00

COMPENSACIÓN PLAN DE TALENTO HUMANO

Con el compromiso de optimizar los recursos asignados al distributivo, se realizará una reforma de compensación en los valores presupuestados de horas extras y sus beneficios:

Estructura	Codificado	Reforma		Codificado
		Aumento	Disminución	
DECIMOTERCER SUELDO	99,836.02	1,541.05	0	101,377.07
HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	68,228.55	18,500.00	0	86,728.55
APORTE PATRONAL	143,097.48	2,247.75	0	145,345.23
FONDO DE RESERVA	99,836.02	1,541.05	0	101,377.07
DECIMOTERCER SUELDO	87,909.10	833	0	88,742.10
HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	103,885.25	10,000.00	0	113,885.25
APORTE PATRONAL	126,486.61	1,215.00	0	127,701.61
FONDO DE RESERVA	87,909.10	833	0	88,742.10
HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	476,955.18	0	-47,000.00	429,955.18
DECIMOTERCER SUELDO	122,031.62	665.39	0	122,697.01
HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	338,875.44	7,987.85	0	346,863.29
APORTE PATRONAL	176,325.44	970.52	0	177,295.96
FONDO DE RESERVA	122,031.62	665.39	0	122,697.01
Total	2,053,407.43	47,000.00	-47,000.00	2,053,407.43

DESCRIPCIÓN DE ANEXOS

Para sustentar la presente reforma presupuestaria se anexan los siguientes documentos:

Cédulas Presupuestarias

- Cédula de Ingresos
- Cédula de Gastos

Informes técnicos de Ingresos

Anexo 1. Informe referente a las asignaciones del Modelo de Equidad Territorial

Anexo 2. Informe de la Dirección de Desarrollo Económico – Ingresos Feria Expolagos

Anexo 3. Informe de financiamiento Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado

Anexo 4. Informe de financiamiento Proyecto de Fortalecimiento Institucional

Anexo 5. Informe Financiero – Registro de Estados Financieros VIRSAP E.P. liquidada

Anexo 6. Informe Ingreso por Indemnizaciones por expropiación de predios del GAD

Informes técnicos de Gastos

- Anexo 1. Informe del Consejo Cantonal de Derechos
- Anexo 2. Informe de Comunicación y Relaciones Públicas
- Anexo 3. Informe de la Dirección Financiera
- Anexo 4. Informe de la Dirección de Talento Humano
- Anexo 5. Informe de la Dirección de Educación Cultura y Deportes
- Anexo 6. Informe de la Dirección de Seguridad Ciudadana
- Anexo 7. Informe de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial
- Anexo 8. Informe de la Dirección de Avalúos y Catastros
- Anexo 9. Informe de la Dirección de Obras Públicas y Construcciones
- Anexo 10. Informe del Proyecto Mantenimiento de Infraestructura Vial del Cantón
- Anexo 11. Informe de la Dirección de Desarrollo Económico

Art. 2. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Ibarra, a los 07 días del mes de julio del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ELIZABETH ANDREA
SCACCO CARRASCO**

MSc. Andrea Scacco Carrasco
**ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA**



Firmado electrónicamente por:
**JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE**

Abg. Jaime Andrade Valverde
**SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Abg. Jaime Andrade Valverde, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, **CERTIFICA** que la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022”**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón San Miguel de Ibarra, en dos sesiones extraordinarias celebradas el primer debate el 04 de julio de 2022 y el segundo debate el 07 de julio de 2022 respectivamente.

Ibarra, a los 07 días del mes julio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE**

Abg. Jaime Andrade Valverde
**SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA**

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA.- Ibarra, a los 07 días del mes de julio de 2022.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 inciso cuarto (4) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, cúmpleme remitir la **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022”**, a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra para su sanción y promulgación respectiva.



Firmado electrónicamente por:
**JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE**

Abg. Jaime Andrade Valverde
**SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA. - Ibarra, a los 07 días del mes de julio del año 2022, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono expresamente la **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022"**, y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía Ibarreña.



Firmado electrónicamente por:
**ELIZABETH ANDREA
SCACCO CARRASCO**

MSc. Andrea Scacco Carrasco
**ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA**

CERTIFICACIÓN. - La Secretaría General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra certifica que la señora Msc. Andrea Scacco Carrasco, Alcaldesa del GADM-I sancionó la **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022"**, el 07 de julio del año 2022, ordenándose su ejecución y publicación el Registro Oficial. Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico.

Ibarra, a los 07 días del mes de julio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE**

Abg. Jaime Andrade Valverde
**SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALESTINA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 inciso segundo de la Constitución de la República, señala que el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;

Que, el artículo 260 ídem, dispone: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Que, el artículo 275 ídem, manifiesta que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*. [...];

Que, el artículo 276 ídem, determina: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)”;

Que, el artículo 281 ídem, numeral 1 señala que el Estado deberá impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria”;

Que, el artículo 283 ídem, establece: "El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;

Que, el artículo 288 ídem, manda: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 311 ídem, establece: “el sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector

financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.”;

Que, el artículo 316 ibídem, manifiesta: “el Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico”;

Que, lo que hace relación a las formas de organización de la producción y su gestión, el artículo 319 ídem establece que “Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas (...)”;

Que, el artículo 334 en los numerales 3 y 4 respectivamente ibídem, señala: “3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y de tecnologías orientados a los procesos de producción; 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus literales b), c) y e) expresan: b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos (...); c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...); y; e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”;

Que, el artículo 4 en su letra g) ibídem indica que entre los fines de los GADs se encuentra: “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir”;

Que, el artículo 5 ídem indica “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de

otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)"

Que, el artículo 7 ibídem en cuanto a la facultad normativa manifiesta "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente (...);"

Que, el artículo 54 ídem, señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal h), "Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;"

Que, el artículo 57 ibídem, en cuanto a las atribuciones que tiene el concejo municipal determina que "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...);"

Que, el artículo 283 ídem indica sobre la "Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada señalando lo siguiente "La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional (...);"

Que, el artículo 294 ibídem determina que "Participación pública y social.- Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo";

Que, la disposición transitoria Décimo Novena del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala la: Competencia de fomento productivo. - "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales que, al momento de la vigencia del presente Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias podrán mantenerlas en coordinación con el gobierno provincial.";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario define a la Economía Popular y Solidaria de la siguiente manera "(...) se entiende por Economía Popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente organizan y desarrollan

procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”;

Que, el artículo 3 ibídem tiene por objeto: a) Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado; b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay; c) Establecer un marco jurídico común para las personas naturales y jurídicas que integran la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; d) Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a esta ley; y, e) Establecer la institucionalidad pública que ejercerá la rectoría, regulación, control, fomento y acompañamiento”;

Que, el artículo 10 ídem establece: “Capital de riesgo y organizaciones mixtas. - El Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participaran en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos. El carácter temporal de las inversiones efectuadas por el Estado deberá ser previamente acordado, tanto en tiempo cuanto en forma; privilegiando los procesos de desinversión del Estado en organizaciones donde es o será miembro, asociado o socio en forma parcial, a favor de la y las comunidades en cuyos territorios tales emprendimientos se desarrollen, dentro de las condiciones y plazos establecidas en cada proyecto”;

Que, el artículo 130 ibídem señala: “Coordinación. - Las instituciones del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la promoción, fomento e incentivos a las organizaciones sujetas a esta Ley deberán coordinar entre si el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones con el propósito de evitar duplicidad”;

Que, el artículo 133 ídem prescribe: “Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley”;

Que, el artículo 135 ibídem indica: “Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades”;

Que, el artículo 136 ídem determina: “Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante Ordenanzas (...)”;

Que, el artículo 128 del Reglamento General ibídem dispone “Medidas de acción afirmativa. - Los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables (...)”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señala que “El Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado (...)”

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA al encontrarse comprendido en la categoría de municipalidad según lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene entre sus fines, el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; dentro de su jurisdicción.

En uso de la facultad legislativa establecida en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, artículo 57 letra a) y artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:**LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN PALESTINA****TÍTULO I****GENERALIDADES****Capítulo I****Definición, Ámbito, Objeto, Entidad Rectora y Principios**

Artículo 1. Definición.- Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.

En tanto que el Comercio Justo es una asociación comercial que se basa en el diálogo, la transparencia y el respeto, y que intenta conseguir más igualdad en el comercio internacional. Contribuye al desarrollo sostenible porque ofrece mejores condiciones comerciales a los pequeños productores y protege sus derechos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza rige para las formas de organización económica popular y solidaria, sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios y las unidades económicas populares, legalmente organizadas, que actúan en el cantón PALESTINA, y buscan realizar actividades económicas de manera sustentable y sostenible.

La presente Ordenanza no se aplica a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras, cuyo objeto social principal no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios.

Tampoco serán aplicables las disposiciones de la presente Ordenanza, a las mutualistas, fondos de inversión ni a las formas societarias de capital prescritas en la Ley de Compañías; a las Empresas Unipersonales, Sociedades Anónimas, y de Responsabilidad Limitada; y las Empresas Públicas.

Artículo 3. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria en su ejercicio y en la relación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón PALESTINA y con las otras formas de organización económica;

- b) Potenciar las prácticas de la Economía Popular y Solidaria que se desarrollen y se crean en el cantón PALESTINA para alcanzar el Sumak Kawsay;
- c) Establecer el marco jurídico en el cantón PALESTINA, en armonía con la normativa nacional para las organizaciones que integran la Economía Popular y Solidaria;
- d) Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a esta Ordenanza; y,
- e) Establecer la institucionalidad pública del cantón que ejercerá la rectoría, ejecución, regulación, control, fomento, fortalecimiento y acompañamiento, a las personas y organizaciones sujetas a esta Ordenanza.

Artículo 4. Entidad Rectora. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón PALESTINA, dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Gestión Social y Desarrollo Humano, quien será la responsable de ejercer en el ámbito municipal la rectoría sobre la planificación, ejecución, evaluación, y control de las políticas, planes programas y proyectos relacionados con la economía popular y solidaria.

Artículo 5. Principios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón PALESTINA, y las personas y organizaciones amparadas por esta Ordenanza se guiarán por los siguientes principios:

- a) Búsqueda del buen vivir y del bien común;
- b) Prelación del trabajo sobre la acumulación del capital;
- c) Comercio justo y consumo ético y responsable;
- d) Equidad social;
- e) Respeto a la identidad cultural;
- f) Promoción de la soberanía alimentaria;
- g) Desarrollo de capacidades productivas;
- h) Equidad de género;
- i) No constitución de monopolios;
- j) Participación ciudadana;
- k) Distribución equitativa y solidaria de excedentes;
- l) Incentivo del sistema de propiedad comunitaria y asociativa cooperativa que cumplan con su función social y ambiental;
- m) La autogestión entendida como la corresponsabilidad de la comunidad organizada en la administración de los recursos de la municipalidad;
- n) El modelo de gestión será participativo y democrático en todo su proceso;

CAPITULO II

De las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria

Artículo 6. Sectores Involucrados. - Se determinan como sectores de la Economía Popular y Solidaria los determinados en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; mismos que son los siguientes: Sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativistas y las Unidades Económicas Populares.

- a) **Sectores Comunitarios.** - Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada.
- b) **Sectores Asociativos.** - Es el conjunto de asociaciones constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de producir, comercializar y consumir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnología, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada con principios de comercio justo.
- c) **Sectores Cooperativistas.**- Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.
- d) **Unidades Económicas Populares.**- Son aquellas que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

Se considerarán también en su caso, el sistema organizativo asociativo, promovido por los ecuatorianos en el exterior con sus familiares en el territorio nacional y con las ecuatorianas y los ecuatorianos retornados, así como de los inmigrantes extranjeros, cuando el fin de dichas organizaciones genere trabajo y empleo entre sus integrantes en el territorio nacional, amparados en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y siempre y cuando los emprendimientos se enmarquen en la Economía popular y solidaria.

Artículo 7. Organización de los sectores de la economía solidaria. - Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que cuenten con personería jurídica conforme lo determina la ley, operarán en cumplimiento de las normas jurídicas y principios que rigen a la economía popular y solidaria en su relación con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de PALESTINA y actuarán a nombre y representación de sus socios.

Artículo 8. Reconocimiento jurídico de los sectores de la economía popular y solidaria.- El organismo encargado de la legalización de los sectores de Economía Popular y Solidaria es la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Los requisitos para la legalización de organizaciones de la Economía Popular y Solidaria son los que constan en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 9. Seguimiento a la legalización de los sectores de Economía Popular y Solidaria.- La Coordinación de programas y proyectos de enlace local del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA, perteneciente a la Dirección de Gestión Social y Desarrollo Humano en el marco del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA y el Instituto de Economía Popular y Solidaria, será la encargada de dar acompañamiento y seguimiento a la agilidad de los trámites de legalización de los sectores de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 10. Obligaciones de las organizaciones de los sectores de la economía popular y solidaria.- Las organizaciones de la economía popular y solidaria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para su funcionamiento;
- b) Exhibir los permisos y autorizaciones en un lugar visible;
- c) Respetar el espacio o área asignada, con las condiciones que constan en autorizaciones y permisos;
- d) Mantener rigurosa higiene en el área donde ejerzan su emprendimiento;
- e) Cumplir con todas las obligaciones que contrajere por la suscripción de convenio, alianza estratégica, contrato o cualquier otro instrumento;
- f) Realizar sus actividades económicas, con cuidado ambiental;
- g) Presentar proyectos de emprendimientos con fin social dentro del Cantón PALESTINA;
- h) Aportar con contraparte y corresponsabilidad para el financiamiento de los emprendimientos, ya sea en efectivo, especie o mano de obra; y,
- i) Las demás que establezca la presente Ordenanza y su normativa de ejecución.

CAPITULO III

Fomento a la Economía Popular y Solidaria en el Cantón PALESTINA

Artículo 11. Órgano administrativo rector.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el organismo rector para el fomento a la economía popular y solidaria en el cantón PALESTINA, será la Dirección de Gestión Social y Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA, para coordinar la planificación, ejecución, evaluación, organización, dirección e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la economía popular y solidaria.

La Dirección de Gestión Social y Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA, será responsable conjuntamente con la Coordinación de Compras Públicas y la Coordinación de programas y proyectos de enlace, de la implementación de Ferias Inclusivas cantonales como entidad rectora para liderar la coordinación que se requiera en aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento de aplicación y demás

resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para los procesos de Contratación Municipal a través de ferias inclusivas.

La Dirección de Gestión Social y Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA, promoverá con el Instituto de Economía Popular y Solidaria, convenios de cooperación con Instituciones del Sistema de Educación Superior y otras Instituciones de capacitación, una Escuela de Formación Permanente en emprendimientos productivos a través de contenidos en todo lo referente a la elaboración de proyectos de emprendimientos productivos, gestión gerencial, administrativa y financiera de los emprendimientos, procesos de legalización de los sectores EPS, sistema de seguimiento y evaluación a los emprendimientos, capacitación sobre políticas públicas. Además, organizarán circuitos alternativos de comercialización y negocios inclusivos vinculados con el sistema de comercio de volumen, foros, mesas de diálogo, ferias para la promoción y contacto con compradores, inversionistas y para el acceso a tecnología de los sectores EPS.

Artículo 12. Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón PALESTINA.- Son responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón PALESTINA, las siguientes:

- a) Crear planes, programas y proyectos específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicios o producción de bienes del sector económico popular y solidario; para garantizar el cumplimiento de esta disposición la Dirección de Gestión Social y Desarrollo Humano priorizará la elaboración y seguimiento de al menos 5 proyectos anuales destinados al sector de la Economía Popular y Solidaria;
- b) Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica y acompañamiento a los emprendimientos productivos y de agregación de valor, de asociaciones, cooperativas y comunidades, que se desarrollen en el marco de programas y proyectos que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA para apoyar a la economía popular y solidaria;
- c) Conforme el Plan de Ordenamiento Territorial, definir, establecer y ampliar nichos de mercado apropiados para la economía popular y solidaria e integrar redes complementarias de producción y/o servicios, mediante la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados;
- d) Implementar incentivos tributarios y no tributarios al sector de la economía popular y solidaria, conforme la ley lo permita, para el efecto se establecerán los incentivos tributarios que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA considere a través de la emisión del Reglamento de aplicación de la presente Ordenanza;
- e) Suscribir alianzas estratégicas, convenios de cooperación con organizaciones de la economía popular y solidaria para el desarrollo de emprendimientos productivos conjuntos;

- f) Apoyar la participación de organizaciones solidarias y comunitarias en el ámbito público cantonal a través de la prestación de servicios o producción de bienes, ejecución de obras públicas, mantenimiento de áreas verdes, a través de incentivos como márgenes de preferencia y flexibilización de requisitos en los procesos concursables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA;
- g) Fomentar el comercio justo y directo, facilitando la inserción de las prácticas de la economía solidaria a través de la creación o mantenimiento de espacios de infraestructura en los Mercados Públicos del cantón PALESTINA, para su desarrollo;
- h) Propiciar la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación con universidades y centros de estudio, instituciones públicas, comunitarias o privadas para el apoyo técnico, legal, financiero, administrativo y de investigación para el desarrollo de la economía popular y solidaria;
- i) Ser el puente articulador entre instituciones públicas y privadas para la conformación de microempresas, de manera coordinada, de acuerdo a sus competencias;
- j) Crear un portal de ofertas de productos locales; control de productos importados en el mercado mayorista mediante la publicación local de precios e investigación permanente de costos de producción;
- k) Incentivar la producción mediante la comercialización preferente de productos locales en el mercado mayorista de PALESTINA, para lo cual se establecerán porcentajes y mecanismos de control para que la comercialización de productos locales sea significativamente mayor que la venta de productos de otras provincias o de origen extranjero;
- l) Implementar una ventanilla extra de atención, en caso de ser necesario, con la finalidad de minimizar los trámites que realizan los actores de la Economía Popular y Solidaria para obtener los permisos de funcionamiento en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA;
- m) Impulsar Ferias Ciudadanas del Productor al Consumidor en espacios adecuados para el efecto;
- n) Priorizar las ferias inclusivas para la adquisición de bienes y prestación de servicios al amparo de la Ley de Contratación Pública, a nivel institucional;
- o) Dirección de Gestión Social y Desarrollo Humano coordinará con la Coordinación de Talento Humano y la Comisaría Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA para brindar capacitación a la Policía Municipal y administradores de mercados, sobre el contenido de la presente Ordenanza, con el fin de que den un trato igualitario a los sectores de la Economía Popular y Solidaria; y,
- p) Las demás establecidas en esta normativa.

Artículo 13. Financiamiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón PALESTINA utilizará recursos propios o de gestión nacional o internacional, para la inversión de empresas del sector de la economía popular y solidaria.

El porcentaje destinado a la inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón PALESTINA en el sector de la economía popular y solidaria será:

- a) Al menos un 5% del presupuesto de la inversión proveniente del COOTAD asignado a Gestión de Obras Públicas para establecer y ampliar nichos de mercado apropiados para la economía popular y solidaria e integrar redes complementarias de producción y/o servicios, mediante la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados públicos.
- b) Al menos un 10% del presupuesto de la Dirección de Gestión Social y Desarrollo Humano, para la ejecución de propuestas y programas de capacitación, formación y fortalecimiento de los actores de la Economía Popular y Solidaria.
- c) El carácter temporal de las inversiones efectuadas deberá ser previamente acordado, tanto en tiempo cuanto en forma; privilegiando los procesos de desinversión a favor de las comunidades en cuyos territorios tales emprendimientos se desarrollen, dentro de las condiciones y plazos establecidos en cada proyecto.

La Dirección de Gestión Social y Desarrollo Humano, será responsable de coordinar con el sector de las ONG's y organismos internacionales con el fin de obtener el otorgamiento de beneficios para el sector solidario, y coordinará con los sectores estatales el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones, con el propósito de evitar duplicidad.

Artículo 14. Medidas de acción afirmativa.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón PALESTINA, formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones que conforman el sector de la economía popular y solidaria, con el fin de reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género. El proceso de formulación de medidas de acción afirmativa será realizado con participación ciudadana de los actores involucrados.

TÍTULO II

POLÍTICAS

CAPITULO IV

Políticas sobre Economía Popular y Solidaria que deben observarse en los procesos de contratación pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón PALESTINA.

Artículo 15. Contratación Pública.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón PALESTINA, sus instituciones y empresas, de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública, márgenes de preferencia previstos en la ley, reglamentos y normativa conexas, a favor de las personas y organizaciones del sector de la economía popular y solidaria.

La feria inclusiva de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la presente ordenanza, será uno de los procedimientos de contratación que podrán ser utilizados progresivamente por las entidades municipales como una forma de priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios de las personas y organizaciones sujetas a la ley de Economía Popular y Solidaria.

Para tal efecto las dependencias instituciones y empresas municipales deberán privilegiar que los sectores señalados sean considerados dentro de los procedimientos de contratación pública establecidos en la ley; teniendo como prioridad la feria inclusiva como mecanismo de inclusión de las organizaciones y actores de la Economía Popular y Solidaria.

La Coordinación de Compras Públicas verificará que los oferentes pertenezcan al sector de la economía popular y solidaria. En los procesos de contratación que realice la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA bajo la modalidad por ínfima cuantía establecida en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá priorizar a los actores de la economía popular y solidaria.

Para verificar el cumplimiento de esta disposición, la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA remitirá un informe a la Dirección de Gestión Social y Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón PALESTINA, sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas una vez al año. La feria inclusiva será uno de los procedimientos de contratación que podrá ser utilizado de forma progresiva por las entidades municipales como una forma de priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios, generando oportunidades a través de la participación incluyente de artesanos, micro y pequeños productores y de las personas y organizaciones sujetas a la ley de economía popular y solidaria.

Artículo 16. Productos y servicios sometidos a ferias inclusivas.- Mediante el procedimiento de ferias inclusivas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA principalmente contratará bienes y servicios de:

- a) Textiles y prendas de trabajo;
- b) Servicios logísticos de jardinería y mantenimiento de áreas verdes urbanas
- c) Servicios de transporte de personal o funcionarios;
- d) Mantenimiento y limpieza de oficinas;
- e) Servicios de alimentación y catering;
- f) Servicios de recolección de residuos;
- g) Servicios de mantenimiento en general, que no requieran de conocimiento especializado;
- h) Mobiliario de oficina;
- i) Servicios de mecánica y vulcanización;
- j) Obras de infraestructura menores como adecuación de agua potable, alcantarillado, adoquinado, construcción de aceras y bordillos para programas

de vivienda de interés social y progresivo que se desarrollen en el cantón PALESTINA.

Para el efecto las dependencias municipales deberán privilegiar que los sectores señalados, sean considerados dentro de los procesos de contratación pública de ferias inclusivas con opción preferente para su adquisición y contratación.

Para cumplimiento de la presente disposición se deberán adecuar los procesos internos de contratación pública a través del Subproceso de Compras Públicas. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de PALESTINA coordinará con al Instituto de Economía Popular y Solidaria.

En igual sentido, el Instituto de Economía Popular y Solidaria prestará apoyo a las instituciones para el cabal cumplimiento de la misma.

Artículo 17. Localidad.- En cuanto a la localidad así mismo y conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se priorizará la participación de micro empresas sociales, solidarias y de emprendimientos productivos que pertenezcan al territorio del cantón PALESTINA.

Para el efecto y de presentarse la necesidad institucional de organismos estatales, gobiernos autónomos descentralizados y gobiernos locales vecinos que requieran realizar Ferias Inclusivas, estas pueden adherirse a los procesos Municipales de Ferias Inclusivas liderados por el Subproceso de Compras Públicas en coordinación con el Subproceso de Desarrollo Económico Local mediante el portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 18. De la inclusión de la Economía Popular y Solidaria en los espacios comerciales.- Según lo determinado en el artículo 33 de la Ley de Control del Poder del mercado, se deberá mantener un espacio físico destinado a la economía popular y solidaria en: Mercados, Supermercados, Hipermercados y en todo sitio de comercialización del cantón PALESTINA, donde el porcentaje mínimo de productos que se oferten pertenezcan a productores de los sectores de la economía popular y solidaria, sea de al menos el 15% de lo que se oferte en dichos lugares.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de PALESTINA, en un plazo no mayor a 60 días contados desde su sanción, emitirá el Reglamento de aplicación de la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. Con la finalidad de cumplir con los objetivos de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón PALESTINA destinará recursos financieros, físicos y humanos, para la ejecución de los proyectos, planes y programas establecidos por el Subproceso de Desarrollo Económico Local a través de la Dirección de Gestión Social y Desarrollo Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal, a los 18 días del mes de noviembre del 2022



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ENRIQUE
CASTRO
GUADAMUD**

Sr. Luis Castro Guadamud
ALCALDE DEL CANTON PALESTINA



Firmado electrónicamente por:
**HUMBERTO EFRAIN
PARRALES CEDENO**

Ab. Humberto Parrales Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSION.- CERTIFICO: LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN PALESTINA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Palestina, en dos debates, en la Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 11 de noviembre del 2022; y en la Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 18 de noviembre del 2022.

Palestina, 28 de noviembre del 2022



Firmado electrónicamente por:
**HUMBERTO EFRAIN
PARRALES CEDENO**

Ab. Humberto Parrales Cedeño
SECRETARIO GENERAL GAD MUNICIPAL PALESTINA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALESTINA. - De conformidad con lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón Palestina, para su sanción, un ejemplar de la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN PALESTINA.**

Palestina, 28 de noviembre del 2022



Firmado electrónicamente por:
**HUMBERTO EFRAIN
PARRALES CEDENO**

Ab. Humberto Parrales Cedeño
SECRETARIO GENERAL GAD MUNICIPAL PALESTINA

ALCALDIA DEL CANTON PALESTINA, De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN PALESTINA**, y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, procédase de acuerdo a la Ley.

Palestina, 28 de noviembre del 2022

 Firmado electrónicamente por:
**LUIS ENRIQUE
CASTRO
GUADAMUD**
Sr. Luis Castro Guadamud
ALCALDE DE PALESTINA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALESTINA. - Sancionó y ordenó la promulgación de **LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN PALESTINA**, el señor Luis Enrique Castro Guadamud, Alcalde del cantón Palestina, a los 28 días del mes de noviembre del año 2022. LO CERTIFICO.

Palestina, 28 de noviembre del 2022

 Firmado electrónicamente por:
**HUMBERTO EFRAIN
PARRALES CEDENO**
Ab. Humberto Parrales Cedeño
SECRETARIO GENERAL GAD MUNICIPAL PALESTINA



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

Oficio 280-SG-2022

Ibarra, 25 de noviembre del 2022

Ing. Hugo Enrique del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL DE ECUADOR
Presente. -

De mis consideraciones. -

Me permito poner en su conocimiento, que la "**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE REGULA AL CANTÓN IBARRA**" fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 243 de fecha 06 de junio 2022.

Es importante señalar que existe un error de digitalización en el art. 60.

Con este antecedente, solicito a usted señor Director, se digne disponer la publicación de la fe de erratas para el conocimiento de la ciudadanía en general y a efectos de poder aplicar la misma conforme su contenido.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**MARIA
AUGUSTA**

MSc. María Augusta Pazán
PROSECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
SAN MIGUEL DE IBARRA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE
IBARRA**

SECRETARÍA GENERAL

FE DE ERRATAS

Me permito comunicar que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE REGULA AL CANTÓN IBARRA**, que regula al cantón Ibarra, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, en dos debates realizados en las sesiones extraordinarias del 12 y 16 de mayo de 2022, sancionada por la señora Alcaldesa el 16 de mayo de 2022, y publicada en el Registro Oficial el Edición Especial Nro. 243 de fecha 06 de junio 2022.

En la cual se hace a hecho constar por error de digitalización lo siguiente:

Art. 60.- De la tasa. - La tasa de Seguridad Ciudadana, será diferenciada de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente. Para su determinación se tomará los siguientes referentes:

AVALÚO PREDIOS URBANOS		TASA ANUAL-USD
DE	HASTA	
0	5.000	3
5.001	10.000	6
10.001	50.000	9
50.001	100.000	12
100.001	500.000	25
500.001	1.000.000	50
1.000.001	En Adelante	100

Siendo lo correcto y conforme se aplicará a partir de la presente fe de erratas lo siguiente:

Art. 60.- De la tasa. - La tasa de Seguridad Ciudadana, será diferenciada de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente. Para su determinación se tomará los siguientes referentes:

AVALÚO PREDIOS URBANOS		TASA ANUAL-USD
DE	HASTA	
0	10.000	1
10.001	50.000	2
50.001	100.000	3
100.001	500.000	25
500.001	1.000.000	50
1.000.001	En Adelante	100

Fe de erratas que se la realiza a efectos de que la ciudadanía conozca sobre su particular y se aplique en función dada por el propio Concejo Municipal del cantón San Miguel de Ibarra.

Dado y suscrito en el Despacho de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ibarra, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.

Cúmplase y Notifíquese. –



Firmado electrónicamente por:
JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE

ABG. JAIME ANDRADE VALVERDE
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.